

- DESIGNACIÓN JUEZA -
DE FALTAS

DESPACHO
EN
MINORÍA

15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref. Expte. 13259-D-1994

Comisión de Interpretación y Reglamento

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Despacho de Comisión en minoría

VISTO:

El Expte. 13259-D-1994 que somete a acuerdo del Honorable Concejo Deliberante la designación de la Doctora Virginia Ubalada STELLA (Legajo n° 7510) para el cargo de Juez del Tribunal Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

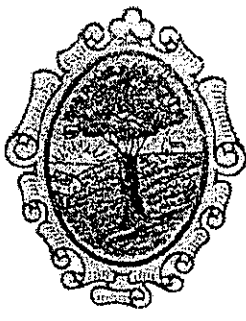
Que el Artículo °21 de la Ley 8751 de la Provincia de Buenos Aires determina que "los Jueces de Faltas serán designados por el Intendente Municipal, previo acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho Cuerpo";

Que la Ordenanza N° 8100, con fecha del 2005, dispone "para los casos de ausencia del Titular del Juzgado Municipal de Faltas, el reemplazo en forma automática por parte del Secretario Letrado de dicho Tribunal";

Que mediante este subterfugio se pretende violentar el espíritu de la Ley 8751 que establece el "previo acuerdo", al solicitar un acuerdo extemporáneo al ejercicio de un cargo que de hecho ya viene ejerciendo;

Que la Dra. Virginia Ubalada STELLA ostenta el cargo de Juez Interina del Tribunal Municipal de Faltas desde hace varios años;

Que la Ordenanza N° 8120, del año 2005, convalidó el reemplazo designado por el



15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Departamento Ejecutivo del Dr. Andrés Angel Spada (Legajo n° 16756) por la Dra. Virginia Ubalda Stella (Legajo n° 7510) en el mes de julio de 2005;

Que el Decreto N° 3032 de diciembre de 2005, asigna funciones interinas a cargo del Tribunal Municipal de Faltas de San Isidro a la Dra. Virginia Ubalda Stella (Legajo n° 7510), en lugar del Dr. Andrés Angel Spada (Legajo n° 16756);

Que nuevamente el Decreto N° 1709 el 2009, signa funciones interinas a cargo del Tribunal Municipal de Faltas de San Isidro a la Dra. Virginia Ubalda Stella (Legajo n° 7510), en lugar del Dr. Andrés Angel Spada (Legajo n° 16756);

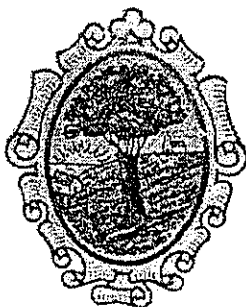
Que por lo tanto se observa que una situación de reemplazo temporario del cargo se convirtió en una situación prolongada de hecho;

Que en el actuar de la Dra. Stella a cargo del Juzgado de Faltas de San Isidro, han habido instancias en que ésta ha actuado de manera cuestionable contra distintos partidos políticos de la oposición;

Que sin ir contra la potestad otorgada al Intendente través de la Ley 8751 para designar a los Jueces de Faltas, y sin desmerecer los antecedentes y calificaciones de la Dra. Stella, sería oportuno la apertura de un concurso público para ocupar el cargo en cuestión. Esto permitiría la posibilidad de llevar a cabo un concurso de antecedentes y oposición, públicos y abiertos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los postulantes, facilitando la participación;

Que a partir de este concurso el Intendente podría elegir un candidato entre la terna que resulte del citado concurso, y ponerlo en consideración del Concejo Deliberante, manteniendo la potestad propia conferida al Intendente para el nombramiento, y al mismo tiempo articulando un mecanismo de apertura y participación al resto de las personas que deseen ocupar el cargo;

Por lo expuesto, se considera oportuno el dictado del siguiente:



15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Recházase la designación de la Doctora Virginia Ubalda Stella (Legajo n° 7510) en el cargo de Juez del Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 2°: Llámase a concurso público para ocupar un (1) cargo de Juez del Tribunal Municipal de Faltas de San Isidro.

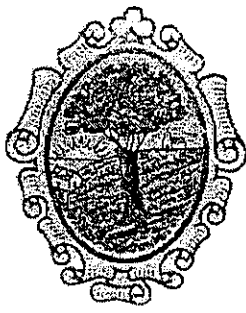
Artículo 3°: Los postulantes deberán ajustarse a los requisitos dispuestos por la Ley 8751, y detallar antecedentes acompañando los comprobantes de la información suministrada:

- a. Datos personales y familiares: apellidos y nombres completos del postulantes, domicilio real actual, fecha y lugar de nacimiento, si es argentino nativo o naturalizado, tipo y número de documento de identidad, estado civil, nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos;
- b. Antecedentes científicos, técnicos y profesionales: estudios cursados, empleos o funciones desempeñadas de carácter público, si formó o forma parte del Poder Judicial y qué cargos desempeña/ó, empleos o funciones de carácter privado, ejercicio de la docencia, todo otro dato objetivamente comprobable en orden al desempeño laboral y profesional, conferencias dictadas, congresos o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, instituciones comerciales y civiles en las que forma parte o en las que tuviera intereses;

Artículo 4°: La oposición consistirá en: a) la solución por escrito de asuntos prácticos relativos a la materia propia del cargo de Juez de Tribunal Municipal de Faltas, y b) la participación en un coloquio sobre un tema sorteado del enunciado temático.

Artículo 5°: La solución de casos y el enunciado temático deberán permitir que los postulantes demuestren las siguientes aptitudes: a) Los conocimientos jurídicos que poseen, b) Sus criterios prácticos en la aplicación de las normas municipales, c) Su capacidad funcional en el proceso, d) La aptitud para la elaboración y formalización de actos que le competen al cargo, e) El conocimiento de las condiciones sociales, culturales y problemática del Municipio de San Isidro.

Artículo 6°: La Comisión Examinadora a cargo de la evaluación de los postulantes al cargo concursado estará compuesto por el Sr. Intendente, y dos (2) miembros del Colegio de Abogados de San Isidro.



15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Artículo 7°: Reunido la Comisión Examinadora sorteará y proporcionará a los postulantes el asunto práctico que deberán resolver por escrito en el tiempo que se fije, el que será común a todos los postulantes, facilitándoles el material necesario y sorteará, en presencia de los postulantes, el orden de exposición y un tema de los enunciados, sobre el cual expondrá al finalizar la etapa anterior

Artículo 8°: Finalizado el coloquio de todos los postulantes y en la misma sesión, se llevará a cabo, individualmente, la entrevista personal.

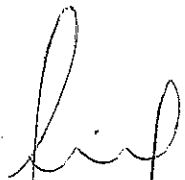
Artículo 9°: Finalizadas la entrevistas personales, la Comisión Examinadora pasará a deliberar para determinar el mérito, procediendo a la votación. A tales fines deberán considerarse las siguientes pautas de evaluación: a) El resultado de la oposición, b) Los antecedentes laborales acreditados, c) Los antecedentes académicos científicos, d) La entrevista personal.

Artículo 10°: La Comisión Examinadora elaborará una terna con los tres postulantes que hayan obtenido el mayor mérito en base a las evaluaciones realizadas.


Artículo 11°: La Comisión Examinadora elevará la terna al Honorable Concejo Deliberante con el fin de que el mismo preste su acuerdo eligiendo uno de los candidatos propuestos.

Artículo 12°: De forma.-

SALA DE COMISIÓN, SAN ISIDRO 10 de diciembre de 2014


CARLOS BRINGAS
CONCEJAL
Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro


Dra. MARCELA DURRIEU
CONCEJAL
PRESIDENTA DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR


MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Con Vocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro